

**Expediente nº: 2023/CALV00/006-304/00001**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios Mantenimiento de la aplicación informática para la Gestión de tributos. Procedimiento Negociado sin Publicidad

**Documento firmado por:** *La Gerente del Consorcio*

## 1. INTRODUCCIÓN

La Administración Electrónica no es solo la aplicación de la tecnologías de la información y las comunicaciones en la relación ciudadano-Administración, sino que abarca un abanico más amplio de cuestiones relacionadas con la modernización y transformación interna de las Administraciones Públicas en aspectos fundamentales como su modelo de prestación de servicios, su modelo de gestión, la modernización del procedimiento administrativo y de la estructura organizativa y la definitiva adopción de las nuevas tecnologías para el control y automatización de las actividades de su competencia.

Esta afirmación ha quedado patente tras la aprobación y entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 39/2015 establece una regulación completa y sistemática de las relaciones hacia afuera entre las Administraciones y los administrados, y contempla la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos como regla general. La Ley además refuerza los derechos de los interesados a la hora de relacionarse con la Administración, creando con ello nuevas obligaciones, como la de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que esos derechos puedan ejercerse.

Por su parte, la Ley 40/2015, se dedica a las relaciones «ad intra» centrándose en la regulación del funcionamiento interno de las administraciones y las relaciones entre ellas, dedicando un capítulo al funcionamiento electrónico del sector público.

En este contexto, el Consorcio Almanzora Levante Vélez decidió dar un paso adelante y contratar e implantar una herramienta que permitiese la gestión interna de determinadas áreas de este organismo, teniendo en cuenta el componente tecnológico, y también desde una óptica multidisciplinar contemplando los aspectos jurídicos, organizativos, procedimentales, y el impacto en la ciudadanía, en las empresas y en los empleados públicos

Este proyecto ha permitido a la organización tener totalmente informatizadas áreas claves de la gestión diaria de este ayuntamiento en su gestión interna y en su relación con la ciudadanía

## 2. Descripción de la situación actual

El Consorcio Almanzora Levante Vélez adquirió en febrero del año 2022, el suministro , y el soporte de la aplicación informática GREENOPEN SUITE.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almanzora Levante Velez	Firmado	24/07/2023 11:35:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Una vez finalizada la implantación del sistema y concluido el mantenimiento previsto en la adquisición del software, procede contratar el mantenimiento, soporte y atención al usuario del sistema.

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato consiste en la puesta a disposición de la entidad un conjunto de servicios destinados a dar soporte y mantenimiento de dichas herramientas para dar continuidad a la transformación digital iniciada por el Consorcio Almazora Levante Vélez, en concreto:

- a) Mantenimiento Adaptativo.
- b) Mantenimiento correctivo
- c) Mantenimiento perfectivo
- d) Soporte
- e) Atención al usuario

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 4.1. Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad

De conformidad con lo dispuesto en el apartado VII de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador deberá acreditar la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su CATEGORÍA ALTA

Para poder comprobar que se cumplen estos requisitos mínimos, será necesario que el licitador incorpore en su oferta Certificado de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para el sistema Greenopen Suite.

#### 4.2. Cumplimiento del esquema nacional de interoperabilidad

El sistema deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que esta Administración gestione en el ejercicio de sus competencias.

En una gran medida, este deber de interoperabilidad se concreta en la necesidad de que el sistema de gestión se integre perfectamente con las aplicaciones y servicios comunes necesarios que la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las administraciones públicas para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4.3 Estructura modular

<b>Código Seguro De Verificación</b>	vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	24/07/2023 11:35:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ERP	Módulo
Núcleo	Territorio
	Personas
	Administración
	Consulta Integral
Gestión Fiscal	Tributos

#### 4.4 Marco Normativo

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— Estatutos del Consorcio. (BOJA Nº 210 de 29 de octubre de 2020)

**TERCERO.** Los órganos de contratación podrán **adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin**

#### 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

##### a. Valor Estimado

El valor estimado del contrato es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

IVA.- SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300 €) correspondientes al 21% de tipo impositivo

El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (36.300 €).

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Código Seguro De Verificación	vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	24/07/2023 11:35:24
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe procederse a la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En relación con la deuda comercial, y los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán dando cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto serán positivos, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el borrador del presupuesto para el ejercicio 2023.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato, que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de manera que podemos afirmar que los gastos tienen cambio en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

No obstante, el expediente de contratación habrá de ser informado por la intervención del Consorcio en el correspondiente momento (Fase A), en el que se deberá acreditar que, a los efectos de lo establecido en la normativa de contratación, de la valoración incluida en el expediente no se desprenda un incumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como consecuencia del nuevo contrato. [LCSP DA 3ª y LOEPSF Art. 7]

## c. Financiación del contrato

El presente contrato se financia con cargo a los créditos vigentes del presupuesto del CALV, debiéndose solicitarse a la Intervención certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta licitación, como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación	vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	24/07/2023 11:35:24
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aplicación presupuestaria: 21600920 Conservación y reparación de equipos informáticos.

## 6. Análisis del Procedimiento

### a. Justificación del procedimiento

Según lo establecido en el art. 131.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Analizados los supuestos establecidos en la LCSP, en su LIBRO SEGUNDO "De los contratos de las Administraciones Públicas", TÍTULO I "Disposiciones generales", CAPÍTULO I "De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas", Sección 2ª "De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas", Subsección 4ª "Procedimientos con negociación", donde se establecen aquellos por los que se puede proceder a un procedimiento negociado, habiendo encontrado aplicación dentro del Artículo 168 "Supuestos de aplicación".

Visto que Greenaall Soluciones S.L., con C.I.F.: B90412933, es la propietaria única y titular de todos los derechos del software denominado comercialmente Greenopen Suite y no existe ninguna empresa autorizada, ni homologada expresamente, para poder realizar la distribución ni implantación de la misma, ni para prestar el servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta, como queda patente en la declaración responsable emitida por la propia empresa, que se adjunta a este informe; y que, asimismo, Greenaall Soluciones S.L. es la única empresa que dispone del conocimiento técnico, tanto del funcionamiento del software como de la forma de implantarlo y dar el soporte preciso, debemos concluir que es la única empresa a la que en estos momentos se le puede contratar el mantenimiento de este sistema.."

Se propone la adjudicación mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, invitando únicamente a participar en la licitación a la entidad Greenaall Soluciones, S.L.

Código Seguro De Verificación	vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Almazora Levante Velez	Firmado	24/07/2023 11:35:24
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### b. Calificación del contrato

El contrato está clasificado como contrato de servicios de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público. (CPV) 72267000-4 [servicios de mantenimiento y reparación de software].

#### c. Análisis de ejecución por lotes

No procede, dado que el suministro se refiere a productos de la misma naturaleza, careciendo de sentido su división en lotes, tanto desde el punto organizativo como técnico.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

#### d. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, así como las características de su financiación se propone una duración de dos años, sin prórroga.

**CONCLUSIÓN:** En base a todo lo anteriormente expuesto, esta GERENCIA tiene a bien proponer al Sr. Presidente se dicten las resoluciones pertinentes para que se proceda a la incoación del oportuno expediente de contratación del servicio propuesto denominado "**Servicio de mantenimiento del software de Gestión de ingresos**", por procedimiento negociado sin publicidad, mediante invitación a la entidad **Greenaall Soluciones S.L.**, al ser la propietaria única y titular de todos los derechos del sistema informático Greenopen Suite.

*Documento firmado electrónicamente por la Gerencia del Consorcio en la fecha indicada en la estampilla de firma.*

Código Seguro De Verificación	vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Sanchez de Puerta Castañeda - Gerente Consorcio Alanzora Levante Velez	Firmado	24/07/2023 11:35:24
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vpQoxn3iVw1HR01ERWxm0Q%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

